



Santiago, 6 de julio de 2023.

Señora
Ivonne Miranda Muñoz
Fiscal Instructora
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Ref.: Res. Ex. N°7/ Rol D-178-2019
Mat.: Responde requerimiento de información

De mi consideración:

Ramón Covarrubias Matte, en representación de Agrícola Don Pollo Ltda., en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-178-2019 en contra de mi representada, vengo en responder, dentro de plazo, el requerimiento de información formulado mediante la Res. Ex.7, de la referencia.

A continuación, se presentan los antecedentes que dan respuesta a cada uno de los puntos solicitados:

- 1. Informar respecto a contingencias y/o situaciones operacionales que pudieran estar originando las nuevas denuncias ante esta Superintendencia, junto con las medidas consideradas para su normalización y los plazos de ejecución. Deberá indicar detalles tales como: fecha de ocurrencia, duración, causa, procesos afectados, consecuencias, medidas correctivas adoptadas, situación actual, y todo otro aspecto de relevancia, adjuntando los respectivos medios de verificación que correspondan.**

Respuesta:

En primer lugar, cabe señalar que **no han existido contingencias, emergencias o cualquier otro tipo de evento extraordinario en la operación del Proyecto**, por lo que no se han generado situaciones que requieran de la implementación de acciones de contingencias asociadas ni de los reportes respectivos.

Sin embargo, es preciso hacer presente lo siguiente:



Agrícola Don Pollo Ltda. con la finalidad de regularizar y actualizar el sistema de tratamiento de Riles de su planta faenadora, y luego del inicio del proceso sancionatorio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, presentó a evaluación de impacto ambiental la DIA del proyecto “Optimización del Sistema de Tratamiento de Riles”¹ en agosto de 2021, cuyo objetivo fue optimizar el actual Sistema de Tratamiento de Riles, mediante la incorporación de una mejora al proceso y así disminuir la carga orgánica del RIL, la recirculación de una fracción de las aguas tratadas para su reutilización en el lavado de materiales y equipos de la planta faenadora y la ampliación en los usos de algunos subproductos del proceso, los cuales pueden ser ofrecidos como abono a procesos agrícolas (viveros), reduciendo así la generación de los residuos que son enviados a relleno sanitario.

Dicho proceso de evaluación culminó con la obtención de la RCA favorable de dicho proyecto en agosto de 2022, contenida en la Res. Ex. N°202213001480/2022, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago.

Actualmente, la planta se encuentra operando conforme a la última RCA obtenida.

Adicionalmente, es preciso agregar que actualmente la planta ya no cuenta con el funcionamiento del Rendering desde enero de año 2020, con lo cual se elimina la principal fuente de olor en la planta. Del mismo modo, como bien sabe esta Superintendencia, las grasas y desechos animales (Plumas, sangre, viseras, entre otros) del Proyecto son enviados para la producción de harinas animales en un Rendering autorizado, cuyo titular es Criaderos Chilemink Limitada, que cuenta con la RCA N° 22/2014 de la Comisión de Evaluación de la Región de O’Higgins, el que mantiene autorización sanitaria al día; por lo que, Don Pollo no genera este tipo residuos para disposición final, sino que son enviados para su respectiva valorización y producción de otros productos alimenticios.

Respecto de las denuncias presentadas, es relevante señalar, que Don Pollo actualmente se encuentra cumpliendo con lo dispuesto en la RCA N°202213001480/2022 y no ha presentado ninguna contingencia, emergencia o algún tipo de incumplimiento que pudiera ser el causante de tales denuncias, las que no necesariamente dicen relación con la operación de mi representada, ya que **en el sector, también existen otras fuentes susceptibles de causar molestias por olor en los vecinos**, como es el caso de predios agrícolas aledaños de terceros que en esta época utilizan la aplicación de guano para el mejoramiento de sus suelos².

Asimismo, es necesario hacer presente que la actividad de Don Pollo está relacionada con la faena de aves, la cual opera en horario de lunes a viernes de 7:00 a 17:00 hrs.

¹ https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2152975474

² En Agosto de 2022 se produjo un episodio similar de malos olores lo que estaba directamente relacionado con la aplicación de guano en predios agrícolas de terceros cercanos a la planta de Don Pollo. De ello da cuenta los reportajes de la Municipalidad de La Pintana (se anexa link) y la evidencia adjunta sobre aplicación de guano realizada en mayo- junio de 2023.



aproximadamente, en tanto que la planta de tratamiento de riles termina el tratamiento activo de riles cerca de las 21:00 hrs. Después dicha hora, solo se despachan sólidos y continua la caída de agua en forma natural desde los lombrifiltros a la cámara de infiltración. Por tanto, durante el fin de semana y los días feriados, no hay faena, por lo que no habrá generación de riles para tratamiento, por lo que no pudo generar ningún tipo de molestia al respecto. Además, es necesario indicar que, durante este año 2023, la Faenadora de aves ha disminuido su producción, faenado aves solo 4 días a la semana. Esto por consideraciones comerciales y de costo de producción. Es así como, durante el mes de mayo de 2023, la planta solo funcionó 20 días.

Finalmente, cabe hacer mención al Acta de Fiscalización N°0328271, de fecha 3 de julio de 2023, de la Autoridad Sanitaria la cual habría sido mandatada por esta Superintendencia para fiscalizar el proyecto, donde queda consignado que “*no se constata olor en abundancia que pudiese ser asimilado a excremento de animales*”, lo que da cuenta que el Proyecto no genera olores que puedan estar generando molestia en la población cercana. Posteriormente, en una nueva fiscalización ocurrida el día de hoy por la misma autoridad, mediante el Acta de Fiscalización N°0309965, queda consignado que no se perciben olores en nuestras instalaciones.

En el **Anexo N°1** se adjunta la evidencia de lo mencionado anteriormente.

- 2. Cargar el Plan de Prevención de Contingencias y/o Emergencias asociado a la RCA N°104/2005 en el Sistema de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente (enlace: <https://srca.sma.gob.cl/>), según se instruye en la Res. Ex. SMA N°1610/2018, que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema de RCA” (enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Resolucion/Instruccion>). Como medio verificador deberá remitirse el comprobante generado por el Sistema de RCA.**

Respuesta:

En el **Anexo N°2** se adjunta comprobante de carga del Plan de Contingencias y/o Emergencias asociados al Proyecto. Cabe señalar, tal como se mencionó en el numeral anterior, actualmente el Proyecto cuenta con la RCA N°202213001480/2022, que aprobó el proyecto “Optimización Sistema Tratamiento de Riles”, donde se actualiza todo el proceso de tratamiento de la planta, incluyendo su plan de contingencias y/o emergencias, por lo que se procedió a cargar el plan asociado a esta última RCA.

- 3. Remitir un layout actualizado de la Planta de tratamiento de RILes, drenes de infiltración, y disposición de los lodos generados, indicando su ubicación y superficie, y señalando además el número y volumen de cada una de sus unidades. Todo lo anterior deberá ser remitido en formato KMZ, acompañado**



de una minuta descriptiva que permita su adecuada comprensión, explicitando el estado de funcionamiento actual de cada componente y adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas como medio de verificación. En caso de haberse implementado nuevos componentes o sistemas asociados al tratamiento de RILes, drenes de infiltración o disposición de lodos, deberán remitirse boletas, facturas u otros medios de verificación que permitan acreditar su compra e instalación.

Respuesta:

En el **Anexo N°3** se adjunta layout actualizado de la Planta de Tratamiento de Riles, de los drenes de infiltración y disposición de lodos generados, en el formato solicitado.

- 4. Remitir el registro de los caudales máximos diarios del afluente y el efluente, en m³ /d.**

Respuesta:

En el **Anexo N°4** se presentan los registros de caudal máximo diario tanto del afluente como del efluente del periodo de enero a junio de 2023. Cabe señalar, respecto de los registros de caudal lo siguiente:

- a. Registro Volumen agua ril Tratado, R-POE-ATR-01-01: Dato entregado por caudalímetro ubicado en la línea antes de la entrada del ril a las celdas de Flotación. Se indica en Lay Out General como “*flujómetro*”. Luego este registro indica el volumen de ril que es producido y tratado en un día.
 - b. Registro de Volumen efluente Agua ril a infiltrar, R-POE-ATR-04-01: Dato entregado por medidor de caudal, caudalímetro, ubicado en la línea antes de la entrada del ril a la Cámara de Infiltración. Se indica en Lay Out General como “*flujómetro*”. *Este registro indica el volumen de ril tratado en forma completa que es conducido a los drenes para su infiltración.*
 - c. La diferencia entre el Ril tratado y el infiltrado, conocida como Agua recirculada, es utilizada en procesos de limpieza en la zona de recepción de pollos de la faenadora, de acuerdo a lo indicado en la RCA N°202213001480/2022.
- 5. Remitir los certificados de laboratorio de los autocontroles y respectivos remuestreos en caso pertinente, del efluente previo a su disposición final, en cumplimiento al D.S. MINSEGPRES N°46, de 2002.**



Respuesta:

En el **Anexo N°5** se adjuntan los certificados de laboratorio, emitidos por la ETFA Hidrolab, de los meses de enero a junio de 2023, asociados a los autocontroles del efluente previo a su disposición final, que dan cuenta del cumplimiento de los parámetros aplicables de la Tabla N°2 del D.S. N°46/2022 MINSEGPRES, que Establece Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas.

- 6. Presentar los medios de verificación de la disposición final y/o retiro de los residuos sólidos generados en la unidad fiscalizable, especificando cantidad y destino final, e incluyendo registros fotográficos fechados y georreferenciados de la carga transportada/dispuesta.**
- 7. Cabe señalar que todos los registros y certificados anteriores deberán comprender desde el 1 de enero de 2023 a la fecha, y deberá acompañarse con sus respectivos medios de verificación. Para el caso de los registros numéricos, éstos deberán presentarse en formato Excel editable.**

Respuesta:

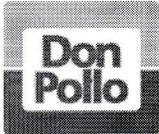
En el **Anexo N°6** se presentan los medios de verificación de asociados a la disposición final y/o valorización de los residuos sólidos generados por la planta faenadora de Don Pollo. Los residuos sólidos generados son:

Tipo de Residuo Solido	Disposición
- Viruta Aserrín Usado	- Vivero de Plantas
- Asimilables a domiciliarios	- Relleno sanitario
- Plásticos/Cartonés	- Reciclaje autorizado
- Lodos deshidratados	- Relleno sanitario
- Respel	- Destino autorizado

- 8. Los Estados Financieros –a saber, Estado de Situación, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y notas de los Estados Financieros– y el Balance Tributario al 31 de diciembre del año 2022. De no contar con la información precedente, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos.**

Respuesta:

En el **Anexo N°7** se presenta el Balance Financiero de Agrícola Don Pollo Ltda. Correspondiente al año 2022.



9. Remitir la Resolución de aprobación del Proyecto de la planta de tratamiento de residuos industriales líquidos emitida por la SEREMI de salud.

10. Remitir la Resolución de autorización de obras de tratamiento de residuos industriales líquidos por la SEREMI de salud.

11. Planos del sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos aprobados por la SEREMI de salud.

Respuesta:

Cabe señalar que actualmente mi representada está tramitando tales autorizaciones ante la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana. Una vez obtenidas, la respectiva resolución sanitaria será cargada en el Sistema de Seguimiento Ambiental de esta Superintendencia.

12. Presentar registro fotográfico, fechado y georreferenciado, de las cámaras de distribución de drenes con su respectiva identificación del dren.

Respuesta:

En el **Anexo N°8** se presenta el registro fotográfico, fechado y georreferenciado, de las cámaras de distribución de los drenes. Se debe tener presente que la configuración de los drenes del Sistema de Tratamiento es doble, es decir, dos drenes por cámara.

13. Presentar medios de verificación del mantenimiento y funcionamiento del biofiltro. Además, acompañar boletas y/ o facturas de gastos que se hayan incurridos en motivo de la mantención para una óptima operación.

Respuesta:

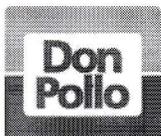
En el **Anexo N°9** se presentan los medios de verificación asociados al correcto funcionamiento del lombrifiltro, además, de las facturas y guías de compra asociadas a las actividades de mantención del mismo. Se incluye información de 2022 y 2023.

Adicionalmente, se adjunta información relativa a los **gastos incurridos en la habilitación de la optimización de la planta de tratamiento de Riles de Don Pollo.**

Dada la cantidad de anexos contemplados y el peso de los archivos, la información puede ser descargada desde el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/11vgqIRs-nZ8-4SbrmGxds_Yp152pICIU?usp=sharing

De esta forma solicito a Usted tener por cumplido lo ordenado en la resolución de la referencia.



Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several large, stylized loops and flourishes.

Ramón Covarrubias Matte
Pp. Agricola Don Pollo Ltda.